



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones
Tema 20 del programa

Desarrollo sostenible

Informe de la Segunda Comisión

Relatora: Sra. Anneli Lepp (Estonia)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2018, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado:

“Desarrollo sostenible:

- a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;
- b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;
- c) Reducción del riesgo de desastres;
- d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras;
- e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África;
- f) Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- g) Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 12 partes, con las siglas [A/73/538](#), [A/73/538/Add.1](#), [A/73/538/Add.2](#), [A/73/538/Add.3](#), [A/73/538/Add.4](#), [A/73/538/Add.5](#), [A/73/538/Add.6](#), [A/73/538/Add.7](#), [A/73/538/Add.8](#), [A/73/538/Add.9](#), [A/73/538/Add.10](#) y [A/73/538/Add.11](#).



- h) Armonía con la Naturaleza;
- i) Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos;
- j) Lucha contra las tormentas de arena y polvo;
- k) Papel de la comunidad internacional en la prevención de la amenaza de las radiaciones en Asia Central”

y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema en sus sesiones 12^a a 14^a, celebradas los días 15 y 16 de octubre de 2018. Se adoptaron medidas en relación con el tema en las sesiones 23^a a 28^a, celebradas los días 8, 21, 28 y 30 de noviembre y 3 de diciembre de 2018. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema¹. Cabe destacar también el debate general que celebró la Comisión en sus sesiones 2^a a 6^a, que tuvieron lugar del 8 al 10 de octubre². Las deliberaciones ulteriores de la Comisión sobre el tema se reseñan en las adiciones del presente informe.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Tema 20 **Desarrollo sostenible**

Informe del Secretario General sobre la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas ([A/73/81-E/2018/59](#))

Informe del Secretario General sobre la iniciativa empresarial para el desarrollo sostenible ([A/73/258](#))

Informe del Secretario General sobre el Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo (2017) ([A/73/283](#))

Informe del Secretario General sobre la marea negra en la costa libanesa ([A/73/302](#))

Carta de fecha 6 de julio de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tayikistán ante las Naciones Unidas, por la que se transmite la Declaración Final de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre el Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028) ([A/73/166](#))

Carta de fecha 4 de octubre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas, por la que se transmite la Declaración Ministerial aprobada en la 42^a reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77, celebrada en Nueva York el 27 de septiembre de 2018 ([A/73/417](#))

Carta de fecha 22 de octubre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malawi ante las Naciones Unidas, por la que se transmite la Declaración Ministerial aprobada en la reunión ministerial anual de los países menos adelantados, celebrada en Nueva York el 26 de septiembre de 2018 ([A/73/455](#))

¹ [A/C.2/73/SR.12](#), [A/C.2/73/SR.13](#), [A/C.2/73/SR.14](#), [A/C.2/73/SR.23](#), [A/C.2/73/SR.24](#), [A/C.2/73/SR.25](#), [A/C.2/73/SR.26](#), [A/C.2/73/SR.27](#) y [A/C.2/73/SR.28](#).

² Véanse [A/C.2/73/SR.2](#), [A/C.2/73/SR.3](#), [A/C.2/73/SR.4](#), [A/C.2/73/SR.5](#) y [A/C.2/73/SR.6](#).

Tema 20 a)**Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible**

Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible ([A/73/204](#))

Tema 20 b)**Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo**

Informe del Secretario General sobre el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras ([A/73/225](#))

Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo ([A/73/226](#))

Informe del Secretario General sobre la evaluación de los efectos de la evolución de los mandatos de las Dependencias de la Secretaría que se ocupan de los pequeños Estados insulares en desarrollo ([A/73/345](#))

Carta de fecha 4 de septiembre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tonga ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el informe de la reunión preparatoria del Pacífico para el examen de mitad de período de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que se celebró en Nuku'alofa (Tonga) del 19 al 21 de junio de 2018 ([A/73/382](#))

Tema 20 c)**Reducción del riesgo de desastres**

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 ([A/73/268](#))

Tema 20 d)**Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras**

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios y convenciones de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente ([A/73/255](#))

Tema 20 e)**Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África**

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación

en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios y convenciones de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente ([A/73/255](#))

Tema 20 f)

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios y convenciones de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente ([A/73/255](#))

Tema 20 g)

Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su tercer período de sesiones (Nairobi, 4 a 6 de diciembre de 2017) ([A/73/25](#))

Tema 20 h)

Armonía con la Naturaleza

Informe del Secretario General sobre la Armonía con la Naturaleza ([A/73/221](#))

Tema 20 i)

Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos

Informe del Secretario General sobre garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos ([A/73/267](#))

Tema 20 j)

Lucha contra las tormentas de arena y polvo

Informe del Secretario General sobre la lucha contra las tormentas de arena y polvo ([A/73/306](#))

Tema 20 k)

Papel de la comunidad internacional en la prevención de la amenaza de las radiaciones en Asia Central

No se presentó ningún documento en relación con este subtema.

4. En su 12ª sesión, celebrada el 15 de octubre, la Comisión escuchó declaraciones introductorias del Oficial Encargado del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (en relación con el tema 20 y los subtemas a), b), h) e i)); la Representante Especial del Secretario General para la Reducción del Riesgo de Desastres (en relación con el subtema 20 c)); la Secretaria Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica (en relación con el subtema 20 f)); el Director Interino de la Oficina en Nueva York del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (en relación con los subtemas 20 g) y 20 j)); la Jefa de la Oficina en Nueva York de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (en relación con el tema 20); el Asesor Regional de la Dirección Regional de los Estados Árabes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (también en relación con el tema 20); y el Representante Especial Adjunto de la Oficina de Enlace de la Organización

Mundial del Turismo ante las Naciones Unidas (también en relación con el tema 20). La Comisión escuchó también una declaración grabada de la Secretaria Ejecutiva de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (en relación con el subtema 20 e)).

5. En la 23ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, la delegación de los Estados Unidos de América formuló una declaración en relación con los proyectos de resolución que la Comisión tenía ante sí³.

6. En la 27ª sesión, celebrada el 3 de diciembre, la delegación de la República Bolivariana de Venezuela formuló una declaración acerca de los proyectos de resolución aprobados por la Comisión⁴.

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución [A/C.2/73/L.13](#)

7. En la 23ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, la delegación de Egipto, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Marea negra en la costa libanesa” ([A/C.2/73/L.13](#)).

8. En su 25ª sesión, celebrada el 28 de noviembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/73/L.13](#) en votación registrada por 161 votos contra 7 y 8 abstenciones (véase el párr. 20, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka,

³ Véase [A/C.2/73/SR.23](#).

⁴ Véase [A/C.2/73/SR.27](#).

Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Australia, Canadá, los Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru.

Abstenciones:

Camerún, Côte d'Ivoire, Guatemala, Honduras, Kiribati, Papua Nueva Guinea, Tonga, Vanuatu.

10. También en la 25ª sesión, la delegación de Israel formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

11. En la misma sesión, la delegación del Líbano formuló una declaración después de la votación.

B. Proyecto de resolución [A/C.2/73/L.35/Rev.1](#)

12. En la 24ª sesión, celebrada el 21 de noviembre, la delegación de Israel, en nombre de Albania, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Burkina Faso, el Camerún, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Eritrea, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Georgia, Guatemala, Guyana, Honduras, la India, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Israel, Kenya, Kiribati, Lituania, Madagascar, Malawi, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nauru, Nepal, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Rwanda, Samoa, Serbia, Seychelles, Singapur, Timor-Leste, el Togo, Tuvalu, el Uruguay, Vanuatu y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado “Iniciativa empresarial para el desarrollo sostenible” ([A/C.2/73/L.35/Rev.1](#)) y corrigió oralmente el párrafo 11 del preámbulo⁵.

13. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

14. También en la misma sesión, la Secretaria de la Comisión anunció que, después de presentarse el proyecto de resolución, los siguientes países se habían sumado a la lista de patrocinadores: Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Bahamas, Barbados, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sudán del Sur, Suecia, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago y Ucrania. Seguidamente, Antigua y Barbuda, Botswana, el Congo, Guinea, Guinea Bissau, Mauricio, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe y Sierra Leona se sumaron también a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución revisado en su forma corregida oralmente.

⁵ Véase [A/C.2/73/SR.24](#).

15. También en la 24ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/73/L.35/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente, en votación registrada por 137 votos contra 29 y 7 abstenciones (véase el párr. 20, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente⁶:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

Abstenciones:

Afganistán, Bangladesh, China, Nicaragua, Pakistán, Sudáfrica, Turquía.

16. En la misma sesión, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación las delegaciones de la República Árabe Siria y Qatar (en nombre de los Estados Árabes).

17. También en la misma sesión, formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación las delegaciones del Ecuador y los Estados Unidos de América.

18. También en la 24ª sesión, formularon declaraciones después de la votación las delegaciones de Austria (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea) e Israel.

19. En la misma sesión, el observador del Estado de Palestina formuló una declaración después de la votación.

⁶ Posteriormente, la delegación de San Marino informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

20. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Marea negra en la costa libanesa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/194, de 20 de diciembre de 2006, 62/188, de 19 de diciembre de 2007, 63/211, de 19 de diciembre de 2008, 64/195, de 21 de diciembre de 2009, 65/147, de 20 de diciembre de 2010, 66/192, de 22 de diciembre de 2011, 67/201, de 21 de diciembre de 2012, 68/206, de 20 de diciembre de 2013, 69/212, de 19 de diciembre de 2014, 70/194, de 22 de diciembre de 2015, 71/218, de 21 de diciembre de 2016 y 72/209, de 20 de diciembre de 2017, relativas a la marea negra en la costa libanesa,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, especialmente el principio 7 de la Declaración de la Conferencia¹, en el que se solicitaba a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

Poniendo de relieve la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo², de 1992, especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21³,

Observando con gran preocupación el desastre ecológico causado por la destrucción por la fuerza aérea israelí, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Jiyeh en el Líbano, que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa, se extendió a la costa siria y dificultó los esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible, como ya se resaltó en las resoluciones de la Asamblea General 61/194, 62/188, 63/211, 64/195, 65/147, 66/192, 67/201, 68/206, 69/212, 70/194, 71/218 y 72/209,

Observando que el Secretario General expresó profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno de Israel no hubiera aceptado su obligación de reparar los daños e indemnizar a los Gobiernos y a los pueblos del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo,

Recordando que en el párrafo 5 de su resolución 72/209 reiteró su solicitud al Gobierno de Israel de que asumiera la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (A/CONF.48/14/Rev.1)*, primera parte, cap. I.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

parcialmente contaminadas, y reconociendo la conclusión del Secretario General de que aún no se ha respondido a esa solicitud de la Asamblea General,

Reconociendo que el Secretario General llegó a la conclusión de que ese derrame de petróleo no estaba contemplado en ninguno de los fondos internacionales de indemnización por daños causados por derrames de petróleo y, en consecuencia, era preciso prestarle una atención especial, y reconociendo que se debe seguir considerando la opción de que el Gobierno de Israel pague las indemnizaciones correspondientes,

Reconociendo también las conclusiones relativas a la medición y cuantificación de los daños ambientales señaladas en el informe del Secretario General⁴,

Observando nuevamente con aprecio la asistencia ofrecida por los países donantes y las organizaciones internacionales para las operaciones de limpieza y la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano, por conductos bilaterales y multilaterales, incluidas la reunión de coordinación sobre la respuesta al incidente de contaminación marina en el Mediterráneo oriental, celebrada en Atenas el 17 de agosto de 2006, y la Conferencia de Estocolmo para la Recuperación Rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

Reconociendo que el Secretario General ha acogido con beneplácito que el Fondo para la Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el fondo fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo Oriental con el mecanismo establecido, y expresando preocupación por el hecho de que hasta la fecha no se hayan hecho contribuciones al fondo fiduciario,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴;
2. *Reitera*, por 13^{er} año consecutivo, su profunda preocupación por las consecuencias adversas para la consecución del desarrollo sostenible del Líbano de la destrucción por la fuerza aérea israelí de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Jiyeh;
3. *Considera* que la marea negra ha contaminado gravemente la costa libanesa y parcialmente la costa siria y, por consiguiente, ha tenido serias repercusiones en los medios de subsistencia y la economía del Líbano, debido a sus consecuencias adversas para los recursos naturales, la diversidad biológica, la pesca y el turismo, así como para la salud humana, de ese país;
4. *Reconoce* las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General, según el cual los estudios mostraban que el valor de los daños causados al Líbano ascendía a 856,4 millones de dólares de los Estados Unidos en 2014, y solicita al Secretario General que inste a los órganos y organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones que participaron en la evaluación inicial de los daños ambientales pertinentes a que, dentro de los límites de los recursos existentes, realicen un nuevo estudio, basado entre otras cosas en la labor inicial del Banco Mundial descrita en el informe que el Secretario General presentó a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones⁵, que tenga la finalidad de medir y cuantificar los daños ambientales sufridos por los países vecinos;
5. *Reitera su solicitud* a este respecto al Gobierno de Israel de que asuma la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano por los daños que se han descrito y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, por los gastos derivados de la reparación del daño ambiental causado

⁴ A/73/302.

⁵ A/62/343.

por la destrucción, incluida la restauración del medio marino, en particular teniendo en cuenta la conclusión que figura en el informe del Secretario General de que sigue siendo muy preocupante que no se hayan aplicado las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General en lo que respecta a la reparación de los daños y la indemnización a los Gobiernos y a los pueblos del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo;

6. *Reitera su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Líbano y los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para iniciar actividades de limpieza y rehabilitación de la costa contaminada, y alienta a los Estados Miembros y las entidades antes mencionadas a que sigan prestando apoyo financiero y técnico al Gobierno del Líbano para poder concluir esas actividades, a fin de preservar el ecosistema del Líbano y el de la cuenca del Mediterráneo oriental;

7. *Acoge con beneplácito* que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el fondo fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo Oriental, basado en contribuciones voluntarias, a fin de prestar asistencia y apoyo a los Estados directamente afectados en la gestión integrada y ecológicamente racional, desde la fase de descontaminación hasta la eliminación segura de los desechos oleosos, de este desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Jiyeh;

8. *Observa* que, en su informe, el Secretario General exhortó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que intensificaran el apoyo al Líbano en esta cuestión, en particular en las actividades de recuperación y rehabilitación de la costa libanesa, reitera su invitación a los Estados y la comunidad internacional de donantes a que aporten voluntariamente contribuciones financieras al fondo fiduciario, y, a este respecto, solicita al Secretario General que movilice asistencia técnica y financiera internacional a fin de asegurar que el fondo fiduciario cuente con recursos suficientes y adecuados;

9. *Reconoce* las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y solicita al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

Proyecto de resolución II

Iniciativa empresarial para el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 67/202, de 21 de diciembre de 2012, 69/210, de 19 de diciembre de 2014, y 71/221, de 21 de diciembre de 2016,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, relativa al seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París¹ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático² que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030³, y reafirmando que la Agenda de Acción de Addis Abeba pretende, entre otras cosas, desarrollar y poner en práctica la gestión holística de la reducción del riesgo de desastres a todos los niveles, en consonancia con el Marco de Sendái,

¹ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

³ Resolución 69/283, anexos I y II.

Recordando también las estrategias y programas de acción pertinentes, entre ellos la Declaración de Estambul y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020⁴, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁵, la Declaración de Viena y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024⁶, tomando nota de la Agenda 2063 de la Unión Africana, y reconociendo la importancia de abordar las diversas necesidades y retos a que se enfrentan los países en situaciones especiales, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las dificultades específicas a que se enfrentan los países de ingresos medianos,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁷, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁸ y los documentos finales de sus conferencias de examen,

Reconociendo que la iniciativa empresarial y la innovación son esenciales para aprovechar el potencial económico de cada nación y la importancia de apoyar el emprendimiento, la creatividad y la innovación en masa, que dan nuevos bríos al crecimiento económico y la creación de empleo y amplían las oportunidades para todos, incluidas las mujeres y la gente joven,

Recordando las conclusiones convenidas y resoluciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pertinentes, en particular las conclusiones convenidas tituladas “El empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo”⁹, que la Comisión aprobó en su 61^{er} período de sesiones, y las conclusiones convenidas tituladas “Desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales”¹⁰, que aprobó en su 62^o período de sesiones, y destacando que las mujeres y las niñas, en particular en los países en desarrollo, son impulsoras importantes de la iniciativa empresarial y el desarrollo sostenible, pidiendo que se adopten medidas a fin de que las mujeres puedan aprovechar la ciencia y la tecnología en iniciativas empresariales y para su empoderamiento económico, y reconociendo la importancia de las políticas y los programas que eliminan la discriminación contra las mujeres y crean la infraestructura pública necesaria para garantizar la igualdad de acceso de las mujeres y los hombres emprendedores,

Reconociendo que las asociaciones entre múltiples partes interesadas y los recursos, los conocimientos y el ingenio del sector privado, la sociedad civil, la comunidad científica, el mundo académico, las entidades filantrópicas y las fundaciones, los parlamentos, las autoridades locales, los voluntarios y otras partes interesadas serán importantes para movilizar conocimientos, pericia, tecnología y recursos financieros y acceder a ellos, complementar los esfuerzos de los Gobiernos y contribuir a la aplicación de los resultados de las conferencias y cumbres de las

⁴ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), caps. I y II.

⁵ Resolución 69/15, anexo.

⁶ Resolución 69/137, anexos I y II.

⁷ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁸ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, Suplemento núm. 7 (E/2017/27), cap. I, secc. A.

¹⁰ *Ibid.*, 2018, Suplemento núm. 7 (E/2018/27), cap. I, secc. A.

Naciones Unidas, así como apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

Subrayando la necesidad de promover las sociedades pacíficas e inclusivas para lograr el desarrollo sostenible y de construir instituciones eficaces, inclusivas y que rindan cuentas a todos los niveles, y reafirmando que la buena gobernanza, el estado de derecho, los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad de acceso a sistemas de justicia imparciales y las medidas para luchar contra la corrupción y frenar las corrientes financieras ilícitas serán esenciales en esos esfuerzos,

Poniendo de relieve la función fundamental que desempeña la iniciativa empresarial en el logro del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, y poniendo de relieve que para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacen falta los talentos, la creatividad y la energía emprendedora de toda la población,

Acogiendo con beneplácito la estrategia de las Naciones Unidas para la juventud que ha puesto en marcha el Secretario General,

Reconociendo que la iniciativa empresarial impulsa el crecimiento económico mediante la creación de empleo, la promoción del trabajo decente y la agricultura sostenible, y el fomento de la innovación,

Reconociendo también que la iniciativa empresarial puede ayudar a abordar los problemas ambientales mediante la introducción de nuevas tecnologías para la mitigación del cambio climático y adaptación a él y medidas de resiliencia, así como promoviendo prácticas y modalidades de consumo sostenibles desde el punto de vista ambiental,

Reconociendo además la contribución positiva que puede aportar la iniciativa empresarial en lo que se refiere a promover la cohesión social, reducir las desigualdades y ampliar las oportunidades para todos, incluidas las mujeres, la gente joven, las personas con discapacidad y las personas más vulnerables, y llegar primero a los más rezagados,

Observando el papel que puede desempeñar la iniciativa empresarial en apoyo de la participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y que promover la viabilidad de la iniciativa empresarial de esas personas aumentará la conciencia de que el emprendimiento puede ser una actividad laboral, no solo para las personas con discapacidad, sino también en las esferas del autoempleo y de la microempresa y pequeña y mediana empresa, y observando que las personas con discapacidad, en particular las mujeres con discapacidad, afrontan formas desproporcionadas e interseccionales de discriminación, entre otras cosas en el acceso a los recursos financieros,

Recordando su resolución [71/279](#), de 6 de abril de 2017, relativa al Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas,

Reconociendo la importancia de alentar la formalización, la participación y el crecimiento de las microempresas y pequeñas y medianas empresas en los mercados internacionales, regionales y nacionales, en particular mediante el acceso de todos a la creación de capacidad y los servicios financieros, como la microfinanciación y el crédito asequibles,

Profundamente preocupada aún por la persistencia de las elevadas tasas de desempleo juvenil, en particular en los países en desarrollo, que asfixian el potencial transformador de los jóvenes en el desarrollo sostenible,

Reafirmando su compromiso de lograr que un número considerablemente mayor de jóvenes y todos los adultos tengan las aptitudes necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, y reconociendo la importancia de fortalecer los sistemas educativos, incluida la formación profesional, a fin de desarrollar las aptitudes y competencias pertinentes,

Reconociendo que el empresariado social desempeña un papel importante en el logro de los desafíos del desarrollo sostenible, ya que aplica soluciones innovadoras basadas en el mercado a los problemas sociales y ambientales y, al mismo tiempo, es financieramente sostenible y ofrece oportunidades de empleo y de ingresos a los grupos desfavorecidos,

Reconociendo también la importancia de promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo y el emprendimiento, incluido el emprendimiento social, la creatividad y la innovación, y de fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros y la mejora de los conocimientos financieros básicos, y reconociendo asimismo a ese respecto el papel de las microempresas y pequeñas y medianas empresas en el fomento de una industrialización inclusiva y sostenible que pueda contribuir a la creación de empleo para todos,

Reconociendo además que las empresas tendrán un papel esencial en la transición hacia el desarrollo sostenible y una economía más eficiente en el uso de los recursos, que incluirá conceptos como la economía circular, mediante la adaptación de sus modelos de negocio y cadenas de valor,

Observando con preocupación que las actitudes sociales y las ideas preconcebidas negativas, en particular hacia las mujeres, como el miedo al fracaso, la falta de oportunidades y unas estructuras de apoyo insuficientes, pueden socavar los esfuerzos encaminados a crear una cultura de emprendimiento,

Reconociendo la importancia de reunir datos desglosados de calidad, accesibles, oportunos y fiables para hacer un seguimiento del progreso realizado en la aplicación de políticas de fomento de la iniciativa empresarial y su contribución directa e indirecta al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y de hacer frente a la falta de datos desglosados por sexo, para asegurar que no se deje a nadie atrás,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General¹¹;
2. *Reitera* la necesidad de promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y en ese sentido pone de relieve la importancia de mejores entornos normativos e iniciativas de políticas que promuevan el emprendimiento, incluido el emprendimiento social, y fomenten las microempresas y pequeñas y medianas empresas, y destaca la función positiva que desempeña la iniciativa empresarial en la creación de empleo, la reducción de las desigualdades y la ampliación de las oportunidades para todos, también para las mujeres y los jóvenes;
3. *Reitera también* que los salarios persistentemente bajos que perciben las trabajadoras afectan a su empoderamiento económico, lo que hace necesario aumentar su resiliencia económica ayudándolas a obtener y movilizar recursos financieros suficientes y tecnologías adecuadas y llevar a cabo actividades de creación de capacidad para promover la iniciativa empresarial y el empoderamiento económico de las mujeres, y, además, empoderar a las mujeres mediante el emprendimiento

¹¹ [A/73/258](#).

umentando sus oportunidades de empleo y de mercado con actividades de educación y capacitación específicas y una mayor protección jurídica en el lugar de trabajo;

4. *Alienta* a los Gobiernos a adoptar un enfoque coordinado e inclusivo para promover la iniciativa empresarial con la participación de todas las partes interesadas, observando al mismo tiempo que las iniciativas de la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado son impulsoras importantes de la iniciativa empresarial, y a elaborar políticas, teniendo en cuenta las prioridades y circunstancias nacionales, que eliminen los obstáculos jurídicos, sociales y reglamentarios a la participación igual y efectiva en la economía, y destaca la necesidad de un enfoque amplio y holístico para la iniciativa empresarial que incluya estrategias intersectoriales y a largo plazo;

5. *Reconoce* que promover la iniciativa empresarial puede estimular nuevos procesos de producción y el desarrollo tecnológico, incluida la creación de capacidad endógena para permitir la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y mejorar la eficiencia energética, y reconoce que esa política, que podría aprovechar las iniciativas presentadas en la Agenda de Acción Climática Mundial, puede ayudar a los Gobiernos a alcanzar sus metas para el Acuerdo de París sobre el cambio climático;

6. *Reconoce también* que el sector privado contribuye al logro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y que las alianzas con el sector privado desempeñan un importante papel para promover la iniciativa empresarial, generar empleo e inversiones, aumentar el potencial de recaudación, desarrollar nuevas tecnologías y modelos empresariales innovadores y propiciar un crecimiento económico elevado, sostenido, inclusivo y equitativo, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los trabajadores;

7. *Reconoce además* la necesidad de que los Estados Miembros elaboren políticas y, en su caso, refuercen los marcos normativos y regulatorios nacionales e internacionales y su coherencia, aprovechando el potencial de la ciencia, la tecnología y la innovación, cerrando las brechas tecnológicas y aumentando la creación de capacidad a todos los niveles con el fin de acompasar los incentivos al sector privado con los objetivos del sector público, inclusive mediante incentivos para que el sector privado adopte prácticas sostenibles, y fomenten las inversiones de calidad a largo plazo, teniendo en cuenta la importancia de las prácticas empresariales responsables y la responsabilidad social de las empresas, como se refleja en los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”¹², las normas de desempeño ambientales, sociales y en materia de gobernanza y una mayor transparencia en las cadenas de suministro para poner fin al trabajo forzoso e infantil;

8. *Reconoce* el papel fundamental que desempeña la iniciativa empresarial en el desarrollo de la integración económica regional, que puede ser un catalizador importante para la aplicación de reformas económicas, la reducción de las barreras comerciales y la disminución de los costos del comercio;

9. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para llegar a todos los que no tengan acceso a servicios bancarios, de seguros y financieros de otro tipo, en particular las mujeres y las microempresas y pequeñas y medianas empresas dirigidas por mujeres, las empresas verdes e inclusivas y los emprendedores digitales, en las zonas urbanas y especialmente en las rurales, entre otras cosas mediante el uso de instrumentos innovadores, como la banca móvil, las plataformas de pago y los pagos digitales, y los alienta a adoptar marcos regulatorios y de supervisión que faciliten la prestación

¹² A/HRC/17/31, anexo.

de servicios financieros adecuados y seguros, aumentar el acceso a la información para proteger a los consumidores y promover la adquisición de conocimientos financieros básicos, especialmente entre las mujeres, la gente joven y las personas más vulnerables;

10. *Invita también* a los Estados Miembros a apoyar el emprendimiento digital de las mujeres, en particular en el comercio electrónico, entre otras, en la esfera de la microempresa y pequeña y mediana empresa, buscar soluciones locales, elaborar contenidos pertinentes y promover la innovación y la creación de empleo decente;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a ampliar las fuentes alternativas de financiación, incluida la financiación combinada, así como la inversión de impacto, las cooperativas y la filantropía de riesgo, el capital de riesgo y los padrinos inversores para empresas emergentes, y a diversificar el sistema de servicios financieros minoristas para que incluya a proveedores no tradicionales de servicios financieros, como los de microcrédito y microfinanciación, destaca el valor de un marco regulatorio sólido a este respecto, y alienta también a proporcionar incentivos a las instituciones de microfinanciación que cumplan los requisitos nacionales para prestar servicios financieros adecuados a los pobres, haciendo especial hincapié en las mujeres;

12. *Pone de relieve* el importante papel de las iniciativas nacionales encaminadas a incorporar a todos los trabajadores de la economía informal a la economía formal e integrarlos en sistemas nacionales de seguridad social, según corresponda, entre otros medios, simplificando los procedimientos administrativos, por ejemplo, permitiendo la inscripción de empresas mediante procedimientos de ventanilla única e inscripción electrónica, observa que la recomendación núm. 204 de la Organización Internacional del Trabajo puede brindar orientación útil sobre la transición de la economía informal a la formal, y reconoce que las mujeres tienen dificultades particulares para integrarse en la fuerza de trabajo formal;

13. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer la capacidad de las mujeres para hacer la transición de la economía informal al empleo formal y a proponer medidas para reducir y redistribuir la parte desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que asumen las mujeres y las niñas y promover el trabajo doméstico y de cuidados remunerado y decente para las mujeres y los hombres en los sectores público y privado brindando protección social, condiciones de trabajo seguras e igual salario por trabajo igual o de igual valor, facilitando así la transición de las personas que trabajan en el sector informal, especialmente las empleadas en el trabajo doméstico y de cuidado informal remunerado, a la economía formal;

14. *Reconoce* que los adelantos tecnológicos, en particular mediante la difusión de la tecnología, pueden proporcionar nuevas oportunidades para que las empresas mejoren su competitividad y aumenten su capacidad productiva, y en este sentido alienta a los Estados Miembros a aumentar la cooperación en apoyo del intercambio y la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, la innovación, los programas de creación de capacidad y el intercambio de mejores prácticas para promover la iniciativa empresarial;

15. *Resalta* la importancia de apoyar las tecnologías que puedan tener una rentabilidad social elevada, se correspondan con las necesidades locales y contribuyan a la modernización tecnológica y el desarrollo social;

16. *Reconoce* que los emprendedores pueden abordar los desafíos que plantea el desarrollo sostenible desarrollando soluciones simples y eficaces en las esferas de los servicios públicos, la educación, la atención de la salud, la erradicación del hambre y el medio ambiente, y que el emprendimiento social, incluidas las cooperativas y las empresas sociales, puede ayudar a aliviar la pobreza y a catalizar la transformación social al aumentar la capacidad productiva de los grupos

vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, y producir bienes y servicios accesibles para ellos;

17. *Reconoce también* el valor de la educación empresarial y de la difusión del pensamiento empresarial en todos los sectores, alienta a todos los agentes pertinentes a intensificar los esfuerzos por integrar de manera sistemática la iniciativa empresarial en los sistemas educativos formal y no formal, entre otras cosas, mediante el desarrollo de aptitudes, la orientación profesional de apoyo al emprendimiento, los programas de tipo conductual como el programa Empetrec de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el programa Inicie y Mejore Su Negocio de la Organización Internacional del Trabajo, la creación de capacidad, los programas de formación profesional, las incubadoras de empresas y los centros nacionales de excelencia, así como mediante plataformas en línea y orientación electrónica, y alienta también a la cooperación y el establecimiento de contactos y al intercambio de mejores prácticas, fomentando al mismo tiempo la innovación y empleando métodos de enseñanza innovadores acordes con las demandas de los mercados competitivos y velando por la participación plena de las mujeres y las niñas;

18. *Alienta* a todas las partes interesadas, en particular las mujeres emprendedoras y los emprendedores jóvenes, a utilizar su creatividad y capacidad de innovación para resolver los problemas relacionados con el desarrollo sostenible, y pone de relieve que los sistemas locales de innovación y emprendimiento deben poder participar plenamente en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que hacen falta esfuerzos concertados para asegurar la participación de todos;

19. *Reitera* la necesidad de promover la participación y el adelanto de las mujeres en los mercados laborales, en particular por medio de políticas y programas orientados a eliminar los obstáculos estructurales y los estereotipos que afrontan las mujeres de todas las edades en la transición de la escuela al mundo del trabajo, y la necesidad de solucionar los problemas que enfrentan las mujeres que retoman su carrera luego de haberla interrumpido para prestar cuidados y las mujeres de edad, proporcionando acceso a formación técnica y profesional, así como a capacitación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, el desarrollo de la capacidad empresarial y la determinación de las competencias idóneas para cada empleo, y afrontando las formas múltiples e interseccionales de discriminación y los obstáculos a que se enfrentan, en particular la violencia, y la desigual distribución del trabajo y los cuidados no remunerados, y fomentando su participación en los procesos pertinentes de toma de decisiones;

20. *Alienta* a todas las partes interesadas pertinentes a seguir fomentando programas de conocimientos financieros básicos y de educación financiera que, entre otras cosas, hagan hincapié en la repercusión de las finanzas en el desarrollo sostenible, según proceda, a fin de lograr que todos los participantes, en particular, las mujeres y las niñas, los agricultores y las personas que trabajaban en las microempresas y pequeñas y medianas empresas, adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para acceder a los servicios financieros;

21. *Alienta* y facilita la iniciativa empresarial de las mujeres, entre otras cosas mejorando el acceso a las oportunidades de financiación e inversión, los instrumentos de comercio, el desarrollo empresarial y la capacitación, a fin de aumentar el comercio y las adquisiciones, en particular las públicas, por parte de las empresas de mujeres, incluidas las microempresas y pequeñas y medianas empresas, las cooperativas y los grupos de apoyo, tanto en el sector público como privado;

¹³ Resolución 70/1.

22. *Refuerza* las políticas educativas y los planes de estudios en materia de ciencia y tecnología para promover la incorporación de las niñas a las esferas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, de manera que sean pertinentes para las necesidades de las mujeres y las niñas y las beneficien, y alienta la inversión y la investigación en tecnologías sostenibles que respondan a las necesidades de las mujeres, en particular en los países en desarrollo, con miras a fortalecer las capacidades de esos países, a fin de que las mujeres puedan aprovechar la ciencia y la tecnología en iniciativas empresariales y lograr su empoderamiento económico en el cambiante mundo del trabajo;

23. *Resalta* la importancia de elaborar y aplicar políticas y programas que apoyen la iniciativa empresarial de las mujeres, en particular que ofrezcan oportunidades para nuevas empresarias y que faciliten la ampliación de microempresas y pequeñas y medianas empresas existentes de propiedad de mujeres, y alienta a los Gobiernos a aumentar las inversiones en empresas y negocios de propiedad de mujeres, reducir las trabas administrativas en el marco reglamentario, eliminar las restricciones que disuaden a las mujeres de participar en actividades empresariales, y crear un clima propicio para aumentar el número de empresarias y el tamaño de sus empresas proporcionándoles capacitación y servicios de asesoramiento en los ámbitos comercial, administrativo, de acceso a la financiación y de tecnología de la información y las comunicaciones, facilitando el establecimiento de contactos y el intercambio de información e incrementando su participación en juntas consultivas y en otros foros a fin de que contribuyan a la formulación y el examen de las políticas y los programas que se elaboren, en particular los de las instituciones financieras;

24. *Reconoce* que los empresarios sociales son agentes del cambio que pueden crear modelos sostenibles alternativos de producción, finanzas y consumo para responder a las cuestiones sociales, económicas y ambientales, creando al mismo tiempo valor para sus comunidades y las partes interesadas, reconoce también la necesidad de aplicar políticas y programas destinados a apoyar el empresariado social, y alienta a los Gobiernos a crear un entorno propicio para la innovación social;

25. *Reconoce también* que aprovechar los talentos empresariales de toda la gente joven es vital para aumentar la capacidad productiva, desarrollar nuevas formas de iniciativa empresarial centradas en la tecnología de la información y las comunicaciones, los macrodatos, la digitalización, las ciudades inteligentes y la creación de empresas emergentes, y generar empleo pleno y productivo, trabajo decente y un crecimiento económico inclusivo, y alienta a los Estados Miembros a integrar estrategias para la promoción del emprendimiento juvenil y programas innovadores en sus políticas nacionales, crear un entorno propicio para la realización plena de los derechos y las capacidades de toda la gente joven, y aumentar la inversión en las microempresas y pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas, mediante la inversión de impacto en favor de las personas más pobres y las más vulnerables, la educación empresarial, el desarrollo de la capacidad de la juventud y la tecnología de la información y las comunicaciones;

26. *Alienta* a los Gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a adoptar medidas sostenibles para lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para las personas con discapacidad, en pie de igualdad y sin discriminación por motivos de género y discapacidad, entre otras cosas mediante la promoción del acceso a sistemas de enseñanza inclusivos, el desarrollo de las aptitudes y la formación profesional y empresarial, a fin de que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, observa que hacen falta más esfuerzos para sensibilizar sobre la capacidad de las personas con discapacidad para innovar y contribuir al logro del desarrollo sostenible por medio de la iniciativa empresarial, y a este respecto exhorta a todas las partes interesadas a realizar investigaciones sobre el apoyo normativo a los emprendedores con discapacidad y a reunir datos a fin de

elaborar programas o mejorar los existentes, teniendo en cuenta sus capacidades, aptitudes, situación socioeconómica y otras características personales;

27. *Destaca* la necesidad de resaltar el valor de la iniciativa empresarial y su contribución a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, mediante la promoción de políticas, iniciativas y programas que apoyen el desarrollo de un ecosistema empresarial propicio, en particular concienciando a la opinión pública, fortaleciendo las redes de apoyo locales y empleando medidas específicas destinadas a eliminar las ideas preconcebidas negativas y los prejuicios culturales;

28. *Exhorta* a todas las partes interesadas a aplicar la presente resolución como medio para lograr el amplio conjunto de Objetivos y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, de la Agenda 2030, según la cual la dignidad del ser humano es fundamental, los Objetivos y las metas deben cumplirse para todas las naciones y los pueblos y todos los sectores de la sociedad, no debe dejarse a nadie atrás y hemos de esforzarnos por llegar primero a los más rezagados;

29. *Destaca* la importancia de establecer indicadores que puedan utilizarse para formular políticas específicas de fomento de la iniciativa empresarial y para medir su repercusión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en este sentido alienta a los Estados Miembros, en colaboración con todas las partes interesadas pertinentes, a que continúen detectando y elaborando indicadores a nivel nacional y regional, según proceda;

30. *Reconoce* que unas instituciones políticas democráticas, unas entidades públicas y privadas transparentes y que rindan cuentas, unas medidas eficaces de lucha contra la corrupción y una gobernanza empresarial responsable son condiciones clave para que las economías de mercado y las empresas se adecuen mejor a los valores y los objetivos a largo plazo de la sociedad;

31. *Exhorta* a las organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a seguir reconociendo e integrando la iniciativa empresarial en sus diversas formas en sus políticas, programas e informes, según corresponda, e invita al sistema de las Naciones Unidas, y en particular a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a seguir prestando apoyo y asistencia a los Estados Miembros, a petición de estos, a fin de determinar, formular, aplicar y evaluar medidas de política coherentes sobre la iniciativa empresarial y la promoción de las microempresas y pequeñas y medianas empresas;

32. *Decide* examinar, según proceda, la contribución de la iniciativa empresarial al desarrollo sostenible en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

33. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir un tema titulado “Desarrollo sostenible” en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, a menos que se acuerde otra cosa.